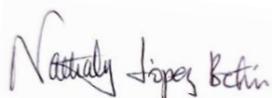


CONSTANCIA. Señor Juez, le informo que, para efectos de la terminación, revisado el expediente se observa que está pendiente por correrle traslado a una liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, así mismo se observa que existe solicitud de embargo de remanentes por parte del Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para el proceso con radicado 05001 40 03 017 2022 00512 00. A Despacho para proveer.



Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
26 de julio de 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 012 2021 00310 00
DEMANDANTE	MANUEL SALVADOR GOMEZ GOMEZ
DEMANDADO	EMANUEL RASES GOMEZ ZULUAGA
ASUNTO	-TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES -TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
AUTO INTERLOCUTORIO	1728V

Atendiendo la constancia que antecede, este Despacho judicial por sustracción de materia no le correrá traslado a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

De otro lado, teniendo en cuenta la misma constancia que antecede, se ordena comunicar al **JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, que se ha **TOMADO ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE LOS REMANENTES** solicitado mediante Oficio 870 del 21 de junio de 2022, para el Proceso Ejecutivo instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL JARDÍN DE LOS LAURELES P.H. NIT N° 811.014.960-9 en contra del aquí demandad EMANUEL RASES GOMEZ ZULUAGA identificado con C.C. N° 1.152.451.613, bajo el radicado N° 05001 40 03 017 2022 00512 00. Remítase copia del presente auto al correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, en vista que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



PRIMERO: Comuníquese al **JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, que se ha **TOMADO ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE LOS REMANENTES** solicitado mediante Oficio 870 del 21 de junio de 2022, para el Proceso Ejecutivo instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL JARDÍN DE LOS LAURELES P.H. NIT N° 811.014.960-9 en contra del aquí demandad EMANUEL RASES GOMEZ ZULUAGA identificado con C.C. N° 1.152.451.613, bajo el radicado N° 05001 40 03 017 2022 00512 00. Remítase copia del presente auto al correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado por **MANUEL SALVADOR GOMEZ GOMEZ C.C 3.528.225** en contra de **EMANUEL RASES GOMEZ ZULUAGA identificado con C.C. N° 1.152.451.613**.

TERCERO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida de embargo de los inmuebles con matrícula inmobiliaria **N° 001736731; 001-736807; 001-736808 Y 001-736913** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur. **MEDIDA QUE CONTINUARÁ** para el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Oralidad de Medellín, proceso Ejecutivo instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL JARDÍN DE LOS LAURELES P.H. NIT N° 811.014.960-9 en contra del aquí demandad EMANUEL RASES GOMEZ ZULUAGA identificado con C.C. N° 1.152.451.613, bajo el radicado N° 05001 40 03 017 2022 00512 00. Ofíciense.

La medida de embargo de los inmuebles con matrícula inmobiliaria **N° 001736731; 001-736807; 001-736808 Y 001-736913** fue comunicada mediante oficio 598 de fecha 12 de agosto de 2021, por la secretaria del Juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Ofíciense

CUARTO: Se le informa al Juzgado remanentista que los inmuebles dejados a su disposición no fueron secuestrados.

QUINTO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.

SEXTO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE.

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b6752342057de7413199e9ed2d2d773271b1e0ebb230b5668c004cdce1748b5**

Documento generado en 26/07/2022 10:32:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>